



## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín (Ant.), cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**050013110002202000265 00**

En atención a la solicitud elevada por la NUEVA EPS, relacionada con la vinculación del médico tratante, y por ser procedente dicho pedimento se accede a lo peticionado. En consecuencia, se ordena requerir al médico Miguel Darío Cañola Escobar, para efectos de que indique si el medicamento Micofenolato Tableta 250 mg, es estrictamente necesario para el tratamiento requerido por el menor de edad Jacobo Bedoya Ramírez, o existe la posibilidad de alguna otra alternativa terapéutica.

Lo anterior, en virtud a que las directivas de la prestadora de salud, se niegan en autorizar dicho medicamento, por considerar que el uso de éste no avalado por el Invima para el tratamiento de la enfermedad que padece el paciente.

Se otorga al requerido el término de dos (2) días contado a partir de la notificación de la comunicación, para que emita el respectivo pronunciamiento. Notifíquesele por la vía más expedita lo aquí dispuesto.

**NOTIFIQUESE.**

**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ**

**Juez.-**